

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.464/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 26 del pasado mes de septiembre el plazo de 30 días en que ha permanecido sometida a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las normas de Convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.Sª. La Secretaria Acctal., Fdo. Ascensión Molina Jurado.

Anexo

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA.

.../...

Artículo 36.- Normas de Conducta.

...12. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones en materia de publicidad con los autores materiales del hecho.

En cualquier caso responderán del ensuciamiento de la vía pública y de las fachadas de edificios públicos o privados como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas, folletos y materiales similares, así como de la colocación de cualquier octavilla, anuncio o folleto publicitario en los vehículos estacionados en la misma y de la pegada de carteles, adhesivos, anuncios y otro material publicitario desluciendo el ornato de los edificios públicos y privados.

Artículo 37- Régimen de sanciones

.. 3.a) La colocación de carteles, pancartas, adhesivos, anuncios o cualquier otra forma de publicidad en fachadas de edificios públicos o privados, en los edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía, con excepción de los paneles específicos destinados a información ciudadana...

...3.d) Esparcir, depositar o tirar toda clase octavillas, propaganda o materiales similares, así como desgarrar o arrancar carteles, adhesivos y anuncios de la fachadas y arrojarlos en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma".

.../...

Capítulo XI. ACTITUDES VANDÁLICAS Y DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

..."Artículo 64.- Normas de conducta.

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3. Queda prohibido deteriorar aquellos elementos utilizados en las actividades festivas, como carrozas, guirnaldas, farolillos etc, arrancando, desgajando o deteriorando el ornato de los mismos o arrojarlos a la vía pública provocando el ensuciamiento de la misma.

4. Queda prohibido arrojar desde carrozas, caballos o cualquier elemento utilizado en la celebración de las festividades todo tipo de líquidos, bebidas o similares hacia la vía pública que puedan provocar el ensuciamiento de la misma o de aquellas personas que transiten por ella.

5. Queda prohibido arrojar desde los inmuebles o desde la vía pública cualquier tipo de objeto o líquido dirigido hacia las carrozas o los partícipes en los festejos que puedan ocasionar el ensuciamiento de la vía pública, del ornato de las carrozas o suciedad o molestias a las personas que participen de los festejos.

6. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad

7. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia".

Artículo 65.- Régimen de sanciones.

..."2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave sancionable con multa de 120,01€ hasta 300€".

.../... ANEXO: CUADRO DE INFACCIONES Y SANCIONES (Artículos 36 y 37)

PUBLICIDAD: PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS

INFRACCIÓN	ART	AP	OP	CAR	SANCIÓN €
Colocación de pancartas, pegada de carteles o reparto de folletos publicitarios careciendo de autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en esta Ordenanza para ello	36			L	60-90€
Todos aquellos hechos descritos en los artículos 36 y 36 Bis que no estén tipificados en la presente Ordenanza como graves o muy graves.	37	2		L	60-90€
La colocación de carteles, pancartas, adhesivos, anuncios o cualquier otra forma de publicidad en fachadas de edificios públicos o privados, en los edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía, con excepción de los paneles específicos destinados a información ciudadana	37	3	A	G	120,01-300€

La pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares prohibidos	37	3	B	G	120,01-300€
El reparto de octavillas de carácter privado con objeto comercial o lucrativo sin autorización, esparcir, depositar y tirar toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos	37	3	C	G	120,01-300€
Esparcir, depositar o tirar toda clase octavillas, propaganda o materiales similares, así como desgarrar o arrancar carteles, adhesivos y anuncios de la fachadas y arrojarlos en la vía pública, o su colocación en los vehículos estacionados en la misma	37	3	D	G	120,01-300€
Proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal	37	3	E	G	120,01-300€
Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.	37	3	F	G	120,01-300€
La reincidencia en tres faltas leves en el transcurso de un año	37	3	G	G	120,01-300€
Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.	37	4	A	MG	300,01-750€
La colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones	37	4	B	MG	300,01-750€

(Artículo 64)

ACTITUDES VANDÁLICAS Y DETERIORO DEL ESPACIO PÚBLICO

INFRACCIÓN	ART	AP	OP	CAR	SANCIÓN €
Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.	64	1		MG	300,01-750
Los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana	64	2		G	120,01-300
Deteriorar aquellos elementos utilizados en las actividades festivas, como carrozas, guirnaldas, farolillos etc, arrancando, desgajando o deteriorando el ornato de los mismo o arrojarlos a la vía pública provocando el ensuciamiento de la misma	64	3		G	120,01-300
Arrojar desde carrozas, caballos o cualquier elemento utilizado en la celebración de las festividades todo tipo de líquidos, bebidas o similares hacia la vía pública que puedan provocar el ensuciamiento de la misma o de aquellas personas que transiten por ella	64	4		G	120,01-300
Arrojar desde los inmuebles o desde la vía pública cualquier tipo de objeto o líquido dirigido hacia las carrozas o los participantes en los festejos que puedan ocasionar el ensuciamiento de la vía pública, del ornato de las carrozas o suciedad o molestias a las personas que participen de los festejos	64	5		G	120,01-300

Cabra, 1 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Fernando Priego
Chacón.